



## **REGLAMENTO DE FIDE**

De acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General celebrada en el XXIII en la ciudad de Huelva España, se procede a redactar el Reglamento de FIDE, Federación Iberoamericana de Empresarias:

Art. 1: En este Artículo se reglamenta el Art. 8 del Estatuto de FIDE. La Federación Iberoamericana de Empresarias presentará en cada Congreso un informe de las actividades realizadas en el año anterior y las asociaciones que las componen deberán hacer lo propio con sus informes.

Asimismo la Federación deberá presentar un plan de trabajo para el año siguiente.

Todos estos informes serán subidos a la página web para conocimiento de todos los miembros.

Asimismo, quienes se presenten como candidatas a presidentes en las próximas elecciones deberán presentar un plan de trabajo para los 4 años de su gestión que será presentado con la debida anticipación para conocimiento de las asociaciones que participarán en la elección correspondiente.

Art. 2: En este Artículo se reglamenta el Art. 12 de Estatuto de FIDE. En cuanto a la delegación del voto, la Directora podrá delegarlo a un miembro de su propia Asociación que concurra a la Junta o bien a una directora de otra Asociación. Con lo cual una Directora sólo podrá concurrir con su propio voto y uno delegado por una Directora de otra Asociación, o sea que una Directora podrá tener como máximo dos votos; el propio y hasta uno delegado.

Queda definido que la directora que no concurra a dos Juntas Directivas consecutivas perderá su condición de directora.

ART. 3 En este artículo se reglamenta el Art. 18 del Estatuto de FIDE En todas las Comisiones directivas la secretaria o la prosecretaria deberá tener residencia en España, que será la encargada de hacer las presentaciones legales que exige la ley española en cuanto a sociedades, así como también las obligaciones fiscales que pudieran afectar a FIDE

Art. 4 En este artículo se reglamenta el Art. 19. del Estatuto de FIDE. En todos las Comisiones directivas la tesorera o la protesorera deberá tener residencia en España que será la encargada de hacer las presentaciones legales que exige ley española en cuanto a sociedades . así como también las obligaciones fiscales que pudieran afectar a FIDE

Art. 5 En este artículo se reglamenta el Art. 24 del Estatuto de FIDE Las directoras fundadoras, de acuerdo al listado emitido en el año 2005 en el CIME realizado en Pilar, Argentina, mantendrán su calidad de directoras con voz y voto.

Art. 6 En este artículo se reglamenta el Art. 29 del Estatuto de FIDE. Se deberá cumplir los estatutos y el presente reglamento en todos sus puntos.

Art. 7 En este artículo se reglamenta el Art. 31 del Estatuto de FIDE. Se deberá presentar anualmente en los CIMES las situación financiera de la Federación así como el estado de las cuotas de cada miembro, para verificar quienes están en condiciones de emitir el voto.

El presente Reglamento, entra en vigencia a partir del 17 de octubre de 2012, en que fuera aprobado en Asamblea General en la ciudad de Huelva, España.